

**CONTRALORÍA INTERNA**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE VALIDAN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMÚNES Y ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTES A LA LEY GENERAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**

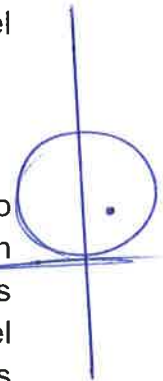
En términos de lo establecido por el último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, esta Autoridad Garante emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 20 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, mediante el cual se modificó, entre otros, el artículo 6°, Apartado A, estableciendo que las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia u homólogas en el ámbito federal y local.

**SEGUNDO.** En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del referido Decreto, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el catálogo de obligaciones de transparencia, distinguiendo entre obligaciones comunes aplicables a todos los sujetos obligados y obligaciones específicas aplicables únicamente a determinados entes públicos.





**CUARTO.** De conformidad con el transitorio Décimo Noveno de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta en tanto las legislaturas de las entidades emitieran la legislación para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes deberían continuar operando y realizar las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos.

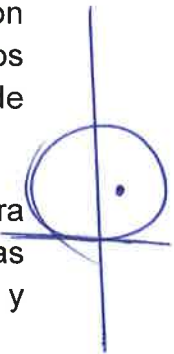
**QUINTO.** El 05 de diciembre de 2025, el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública aprobó, mediante Acuerdo número CSNAIP/20RD/03/05-12-2025, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2025.

**SEXTO.** Los Lineamientos Técnicos Generales son de observancia obligatoria para los sujetos obligados y las autoridades garantes, y tienen por objeto establecer las políticas, criterios, formatos y procedimientos para la publicación, actualización y conservación de la información relativa a las obligaciones de transparencia.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con el numeral Décimo Tercero, fracciones I y II, de los Lineamientos Técnicos Generales, corresponde a esta Autoridad Garante validar y autorizar la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

**OCTAVO.** Respecto a las obligaciones de transparencia comunes, la Ley General de Transparencia establece el catálogo de la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los medios electrónicos correspondientes, todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refiere a temas, documentos y políticas que poseen de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

**NOVENO.** La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca deberá publicar y actualizar las obligaciones de transparencia específicas previstas en el artículo 70, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a la naturaleza y atribuciones de este organismo autónomo.





**DECIMO.** El 31 de diciembre de 2025, el Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial el decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, estableciendo que los órganos encargados de la contraloría interna y homólogos de los poderes judicial y legislativo, así como los órganos constitucionalmente autónomos en el estado, fungirán como Autoridades Garantes en el Estado, materializándose lo dispuesto en el artículo 6o. constitucional y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en su carácter de sujeto obligado, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, siendo competente para atender solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCO.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En fecha 08 de enero de 2026, se solicitó a la Unidad de Transparencia que informara, de manera fundada y motivada, las fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que resultan aplicables a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con la finalidad de integrar la tabla de aplicabilidad correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.** El día 02 de marzo de 2026, mediante oficio UT/DDHPO/025/2026, la Unidad de Transparencia informó sobre las obligaciones comunes y específicas que le aplican a las Unidades Administrativas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca cuenta con facultades para fungir como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Que la tabla de aplicabilidad constituye el instrumento técnico y normativo mediante el cual se determinan las obligaciones de transparencia que corresponden a cada sujeto obligado, atendiendo a sus atribuciones, funciones, competencia y naturaleza jurídica.



**TERCERO.** Que, del análisis realizado a las atribuciones conferidas a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como de la normativa que regula su actuación, se advierte la procedencia de validar las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le resultan aplicables.

### RESUELVE

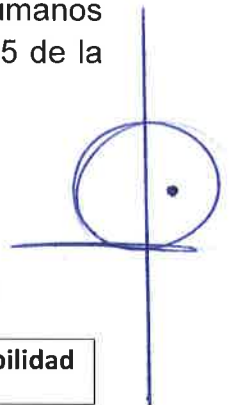
**PRIMERO.** Se reconoce a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca como sujeto obligado respecto del cual esta Autoridad Garante tutela el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la legislación aplicable.

**SEGUNDO.** Se valida y aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

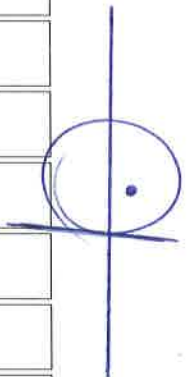
##### Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Fracción	Aplicabilidad
I. Marco normativo aplicable al sujeto obligado	APLICA
II. Estructura orgánica completa	APLICA
III. Facultades de cada área	APLICA
IV. Metas y objetivos institucionales	APLICA
V. Indicadores relacionados con temas de interés público	APLICA
VI. Directorio de personas servidoras públicas	APLICA
VII. Remuneración bruta y neta	APLICA
VIII. Gastos de representación y viáticos	APLICA
IX. Número total de plazas y vacantes	APLICA
X. Contrataciones por honorarios	APLICA
XI. Declaraciones patrimoniales	APLICA





XII. Domicilio de la Unidad de Transparencia	APLICA
XIII. Convocatorias y resultados de concursos	APLICA
XIV. Programas, subsidios, estímulos y apoyos	NO APLICA
XV. Condiciones generales de trabajo	APLICA
XVI. Información curricular de personas servidoras públicas	APLICA
XVII. Personas servidoras públicas sancionadas	APLICA
XVIII. Servicios y trámites que ofrecen	APLICA
XIX. Información financiera y presupuestal	APLICA
XX. Información relativa a deuda pública	NO APLICA
XXI. Gastos de comunicación social y publicidad oficial	APLICA
XXII. Resultados de auditorías	APLICA
XXIII. Dictaminación de estados financieros	NO APLICA
XXIV. Recursos públicos asignados a terceros	NO APLICA
XXV. Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones	APLICA
XXVI. Procedimientos de adjudicación y contratación	APLICA
XXVII. Informes generados conforme a disposiciones jurídicas	APLICA
XXVIII. Estadísticas institucionales	APLICA
XXIX. Informes programáticos y presupuestales	APLICA
XXX. Padrón de proveedores y contratistas	APLICA
XXXI. Convenios de coordinación y concertación	APLICA
XXXII. Inventario de bienes muebles e inmuebles	APLICA
XXXIII. Recomendaciones emitidas por organismos de derechos humanos	NO APLICA
XXXIV. Resoluciones emitidas en procedimientos seguidos en forma de juicio	APLICA
XXXV. Mecanismos de participación ciudadana	NO APLICA





XXXVI. Programas que ofrecen	NO APLICA
XXXVII. Actas y resoluciones del Comité de Transparencia	APLICA
XXXVIII. Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos	NO APLICA
XXXIX. Estudios financiados con recursos públicos	APLICA
XL. Listado de personas jubiladas y pensionadas	NO APLICA
XLI. Ingresos recibidos por cualquier concepto	APLICA
XLII. Donaciones hechas a terceros	APLICA
XLIII. Catálogo de disposición documental y guía de archivo	APLICA
XLIV. Actas y resoluciones de sesiones del Consejo Consultivo	APLICA
XLV. Solicitudes de intervención de comunicaciones privadas	NO APLICA
XLVI. Información de utilidad pública o interés general	APLICA

**Obligaciones Específicas**

**Artículo 70, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Inciso	Aplicabilidad
a) Recomendaciones emitidas y estado que guarda su atención	APLICA
b) Quejas y denuncias presentadas ante autoridades administrativas y penales	APLICA
c) Versiones públicas de acuerdos de conciliación	APLICA
d) Medidas precautorias y cautelares	APLICA
e) Información relacionada con violaciones graves a derechos humanos	APLICA
f) Acciones y resultados de defensa, promoción y protección de derechos humanos	APLICA
g) Actas y versiones estenográficas del Consejo Consultivo	APLICA
h) Estudios, publicaciones e investigaciones	APLICA
i) Programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos	APLICA
j) Estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario	APLICA



k) Seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres	APLICA
l) Programas y acciones de coordinación para el cumplimiento de tratados internacionales	APLICA
m) Lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	APLICA

**TERCERO.** En su calidad de Autoridad Garante, la Contraloría Interna deberá actualizar y poner a disposición del público las obligaciones establecidas en el artículo 73, y cuando así lo determine los artículos 79, 80 y 81.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente dictamen al sujeto obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

**QUINTO.** Realícense las gestiones necesarias, a efecto de que el presente dictamen se publique en el portal institucional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

**SEXTO.** Se instruye al sujeto obligado para que, una vez obtenida la validación, proceda a la publicación correspondiente en la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del último párrafo del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo dictamina y firma, en Oaxaca de Juárez, Oax. el día 15 de mayo de 2026 el Encargado del Despacho de Contraloría Interna y Autoridad Garante de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

**DDHPO**  
CONTRALORÍA  
INTERNA

**C. MICHEL RUIZ COLÓN**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**Y TITULAR DE LA AUTORIDAD GARANTE EN LA**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DEL PUEBLO DE OAXACA**